

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONECIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2020

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Conforme a la exposición de motivos de los autores el objeto del acuerdo objeto de debate es:

“Establecer acciones para el fortalecimiento en la prestación y atención con calidad de los servicios de salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer en el Distrito Capital, a partir de las siguientes medidas generales:

- a. La definición del cáncer como un asunto prioritario de salud pública y su inclusión como problema estratégico dentro de los Planes Distritales de Desarrollo.
- b. El fortalecimiento de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en el componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer.
- c. La organización, actualización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos
- d. Progresividad en la habilitación y funcionamiento de Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.”

2. MARCO LEGAL

Constitución Política Nacional preámbulo, artículos 1, 2, 44, 49 y 50.

Normas del orden nacional: Ley 1384 de 2010 y 1388 de 2010.

El proyecto de acuerdo 003 reproduce en su exposición de motivos las normas de rango legal mencionadas en el acápite anterior, así mismo su articulado reproduce y/o da cierto desarrollo de algunas de las normas de la ley 1384. La discusión aparentemente más polémica a nivel jurídico, que es la referente al artículo tercero y que desarrolla unos principios generales a aplicar en el Plan Distrital de Desarrollo, se salva fácilmente al considerar que desarrolla en forma general para el distrito capital la obligación de los entes territoriales, contemplada en el parágrafo segundo

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

del artículo 5to de la ley 1384 de 2010, de incluir en sus Planes de Desarrollo el cáncer como prioridad.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud en coordinación con las EAPB, la red pública Hospitalaria y la red privada que realice prestación en temas de cáncer deben optimizar la Ruta de atención del Cáncer optimizando todos los recursos existentes para tal fin y optimizando la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de todas las personas diagnosticadas o en riesgo de padecer cáncer.

Este acuerdo busca eliminar las barreras de acceso a la prestación incluyendo la fragmentación en la prestación de los servicios oncológicos, especialmente en las autorizaciones en tratamientos POS y no POS con la finalidad de reducir la morbi-mortalidad por cáncer en el distrito capital.

2. IMPACTO FISCAL

Toda vez que el proyecto no crea rentas ni genera nuevas asignaciones presupuestales y atendiendo al artículo 8 de la iniciativa el cual reconoce los principios de progresividad y sostenibilidad fiscal y dispone específicamente que las medidas contenidas en el proyecto se deben realizar aumentando la eficacia en la asignación y uso de los recursos disponibles.

3. ANTECEDENTES

Es la primera vez que se presenta este proyecto de acuerdo a consideración del cabildo distrital, sin embargo ya hay dos acuerdos de ciudad vigentes y con unidad de materia pues versan sobre algunas de las patologías que caben dentro de la clasificación de "cáncer" a saber el acuerdo 461 de 2010 *"Por medio del cual se incorporan medidas de prevención en el programa de detección y control del cáncer de cuello uterino en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"* y el acuerdo 593 de 2015 *"Por medio del cual se establece la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de cuello uterino, cáncer de mama y de leucemias agudas pediátricas en niños, niñas y adolescentes del distrito capital"* los cuales son consonantes y complementarios con la presente iniciativa .

4. JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE MODIFICACIONES

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Toda vez que el proyecto no establece plazos para su cumplimiento, como mínimo es necesario que se incluya la obligación de rendir informes sobre la implementación del mismo con el fin de que las normas y aportes del proyecto sean materialmente efectivas.

5. CONCLUSIONES

Conforme a los anteriores análisis y propuestas nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES.**

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO	TEXTO CON MODIFICACIONES
<p>“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, y en articulación con las demás entidades del orden nacional y distrital competentes, adoptará como mínimo las siguientes medidas con el fin de mejorar las condiciones para la prestación y atención con calidad de los</p>	<p>“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, y en articulación con las demás entidades del orden nacional y distrital competentes, adoptará como mínimo las siguientes medidas con el fin de mejorar las condiciones para la prestación y atención con calidad de los</p>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

<p>servicios de salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer en el Distrito Capital:</p> <p>a. La definición del cáncer como un asunto prioritario de salud pública y su inclusión como problema estratégico dentro de los Planes Distritales de Desarrollo.</p> <p>b. El fortalecimiento de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en su componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer.</p> <p>c. Progresividad en la habilitación de Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.</p> <p>d. La organización, actualización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos.</p> <p>Artículo 2. Cáncer en los Planes Distritales de Desarrollo. La Administración Distrital incluirá la problemática del cáncer como un asunto prioritario de salud pública dentro del contenido general de los respectivos Planes Distritales de Desarrollo.</p> <p>Para el efecto, realizará un diagnóstico sobre las condiciones actuales de esta problemática y determinará los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de resultado relacionadas con el Control Integral del Cáncer en el Distrito</p>	<p>servicios de salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer en el Distrito Capital:</p> <p>e. La definición del cáncer como un asunto prioritario de salud pública y su inclusión como problema estratégico dentro de los Planes Distritales de Desarrollo.</p> <p>f. El fortalecimiento de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en su componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer.</p> <p>g. Progresividad en la habilitación de Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.</p> <p>h. La organización, actualización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos.</p> <p>Artículo 2. Cáncer en los Planes Distritales de Desarrollo. La Administración Distrital incluirá la problemática del cáncer como un asunto prioritario de salud pública dentro del contenido general de los respectivos Planes Distritales de Desarrollo.</p> <p>Para el efecto, realizará un diagnóstico sobre las condiciones actuales de esta problemática y determinará los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de resultado relacionadas con el Control Integral del Cáncer en el Distrito</p>
--	--

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Capital que contribuyan a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o con padecimiento de cáncer; lo anterior en concordancia con las definiciones y disposiciones contenidas en la Ley 1384 de 2010 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Principios y objetivos. Los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de resultado que se incluyan en los Planes Distritales de Desarrollo de cada período constitucional, tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios y objetivos rectores durante el proceso de su formulación:

- a. Generar acciones que contribuyan a la identificación, promoción y prevención de los factores de riesgo que inciden en la aparición del cáncer.
- b. Reducir la fragmentación en la prestación de servicios oncológicos que incide en la generación de barreras institucionales y mitigar las inequidades en salud por razones asociadas al cáncer, haciendo énfasis en la población con mayor vulnerabilidad socio económica y cultural del Distrito Capital.
- c. Promover la detección y atención oportuna, continua, integral, resolutive y con calidad para las

Capital que contribuyan a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o con padecimiento de cáncer; lo anterior en concordancia con las definiciones y disposiciones contenidas en la Ley 1384 de 2010 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Principios y objetivos. Los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de resultado que se incluyan en los Planes Distritales de Desarrollo de cada período constitucional, tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios y objetivos rectores durante el proceso de su formulación:

- a. Generar acciones que contribuyan a la identificación, promoción y prevención de los factores de riesgo que inciden en la aparición del cáncer.
- b. Reducir la fragmentación en la prestación de servicios oncológicos que incide en la generación de barreras institucionales y mitigar las inequidades en salud por razones asociadas al cáncer, haciendo énfasis en la población con mayor vulnerabilidad socio económica y cultural del Distrito Capital.
- c. Promover la detección y atención oportuna, continua, integral, resolutive y con calidad para las

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

<p>personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.</p> <p>d. Promover la rehabilitación integral como componente que contribuye a reducir las limitaciones físicas, emocionales y sociales causadas por el cáncer.</p> <p>e. Vincular el cuidado paliativo como componente de atención transversal para lograr la mejor calidad de vida posible para los pacientes oncológicos y su familias.</p> <p>f. Fortalecer la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital.</p> <p>g. Promover servicios de apoyo social para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer y sus familias, de conformidad con la reglamentación vigente.</p> <p>Parágrafo. En los respectivos Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo, se incluirá la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública para el cumplimiento de las metas relacionadas con la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.</p> <p>Artículo 4. Rutas Integrales de Atención en Salud en materia de cáncer.</p>	<p>personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.</p> <p>d. Promover la rehabilitación integral como componente que contribuye a reducir las limitaciones físicas, emocionales y sociales causadas por el cáncer.</p> <p>e. Vincular el cuidado paliativo como componente de atención transversal para lograr la mejor calidad de vida posible para los pacientes oncológicos y sus familias.</p> <p>f. Fortalecer la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital.</p> <p>g. Promover servicios de apoyo social para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer y sus familias, de conformidad con la reglamentación vigente.</p> <p>Parágrafo. En los respectivos Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo, se incluirá la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública para el cumplimiento de las metas relacionadas con la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.</p> <p>Artículo 4. Rutas Integrales de Atención en Salud en materia de cáncer.</p>
--	---

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

<p>La Secretaría Distrital de Salud, como autoridad sanitaria del Distrito Capital, determinará las condiciones necesarias para asegurar las acciones, estrategias, intervenciones y esquemas de atención integral en salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.</p> <p>Para el efecto, se priorizará la ejecución de herramientas de gestión tales como (1) la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y (2) la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en lo que corresponde con el componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer; lo anterior en el marco del Plan Decenal para el Control del Cáncer y el Plan Territorial de Salud vigente.</p> <p>Parágrafo: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud, programará y garantizará los recursos suficientes con el fin de mejorar la gestión de asistencia técnica, vigilancia y supervisión que realiza la Secretaría Distrital de Salud en la implementación de las RIAS mencionadas en el presente Acuerdo.</p> <p>En todo caso, los recursos programados anualmente para la ejecución de estas acciones, no podrán ser inferiores a los apropiados en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p>Artículo 5. Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.</p>	<p>La Secretaría Distrital de Salud, como autoridad sanitaria del Distrito Capital, determinará las condiciones necesarias para asegurar las acciones, estrategias, intervenciones y esquemas de atención integral en salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.</p> <p>Para el efecto, se priorizará la ejecución de herramientas de gestión tales como (1) la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y (2) la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en lo que corresponde con el componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer; lo anterior en el marco del Plan Decenal para el Control del Cáncer y el Plan Territorial de Salud vigente.</p> <p>Parágrafo: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud, programará y garantizará los recursos suficientes con el fin de mejorar la gestión de asistencia técnica, vigilancia y supervisión que realiza la Secretaría Distrital de Salud en la implementación de las RIAS mencionadas en el presente Acuerdo.</p> <p>En todo caso, los recursos programados anualmente para la ejecución de estas acciones, no podrán ser inferiores a los apropiados en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p>Artículo 5. Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.</p>
---	---

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, promoverá la habilitación progresiva de Unidades Funcionales para la Atención Integral de Cáncer del Adulto y de las Unidades de Atención de Cáncer Infantil dentro de la oferta pública de servicios de salud del Distrito Capital, organizada bajo la Red Integrada de Servicios de Salud vigente.

Parágrafo. Los criterios para la habilitación y funcionamiento de las Unidades de que trata el presente artículo, se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.

Artículo 6. Red de Prestación de Servicios Oncológicos. En el marco del proceso de organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital, la Administración Distrital adelantará un diagnóstico en el que se determine la oferta, demanda, condiciones y requerimientos necesarios para la habilitación y/o optimización de los recursos físicos, humanos, institucionales y presupuestales en lo que corresponde con los servicios de salud oncológicos disponibles; con el fin de reducir la fragmentación de los servicios médicos y promover condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, resolutivez y calidad en materia de atención integral, cuidados paliativos y rehabilitación del cáncer en el Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, promoverá la habilitación progresiva de Unidades Funcionales para la Atención Integral de Cáncer del Adulto y de las Unidades de Atención de Cáncer Infantil dentro de la oferta pública de servicios de salud del Distrito Capital, organizada bajo la Red Integrada de Servicios de Salud vigente.

Parágrafo. Los criterios para la habilitación y funcionamiento de las Unidades de que trata el presente artículo, se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.

Artículo 6. Red de Prestación de Servicios Oncológicos. En el marco del proceso de organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital, la Administración Distrital adelantará un diagnóstico en el que se determine la oferta, demanda, condiciones y requerimientos necesarios para la habilitación y/o optimización de los recursos físicos, humanos, institucionales y presupuestales en lo que corresponde con los servicios de salud oncológicos disponibles; con el fin de reducir la fragmentación de los servicios médicos y promover condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, resolutivez y calidad en materia de atención integral, cuidados paliativos y rehabilitación del cáncer en el Distrito Capital.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Parágrafo. El diagnóstico a que hace referencia el presente artículo, podrá actualizarse siempre y cuando existan transformaciones en las dinámicas territoriales, poblacionales, de salud y/o de orden administrativo en el Distrito Capital, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los “Manuales para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud”, o el documento técnico que para el efecto sea aplicable.

Artículo 7. Sistema de Información sobre Cáncer. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, mantendrá actualizadas las estadísticas sobre incidencia, morbilidad y mortalidad por cáncer, con el fin de formular, ejecutar y evaluar oportunamente las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que tengan por objeto mejorar la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.

Artículo 8. Progresividad y sostenibilidad fiscal. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se realizará de manera progresiva teniendo en cuenta la eficacia en las medidas implementadas y la eficiencia en la asignación y uso adecuado de los recursos disponibles, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal que requiere la gestión pública administrativa.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Parágrafo. El diagnóstico a que hace referencia el presente artículo, podrá actualizarse siempre y cuando existan transformaciones en las dinámicas territoriales, poblacionales, de salud y/o de orden administrativo en el Distrito Capital, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los “Manuales para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud”, o el documento técnico que para el efecto sea aplicable.

Artículo 7. Sistema de Información sobre Cáncer. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, mantendrá actualizadas las estadísticas sobre incidencia, morbilidad y mortalidad por cáncer, con el fin de formular, ejecutar y evaluar oportunamente las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que tengan por objeto mejorar la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.

Artículo 8. Progresividad y sostenibilidad fiscal. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se realizará de manera progresiva teniendo en cuenta la eficacia en las medidas implementadas y la eficiencia en la asignación y uso adecuado de los recursos disponibles, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal que requiere la gestión pública administrativa.

Artículo 9. Informes. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la administración distrital en cabeza de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

	<p><u>la Secretaría Distrital de Salud periódicamente realizará informes sobre los avances anuales en la implementación del presente acuerdo.</u></p> <p>Parágrafo. <u>Para la elaboración de los informes de los que trata el presente artículo se deberá hacer uso de indicadores de resultado y de gestión, con la finalidad de evidenciar como mínimo la evolución de las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer en el Distrito Capital y las acciones desplegadas para superar las barreras de acceso.</u></p> <p>Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p>
--	---

EMEL ROJAS CASTILLO
Ponente (C)
Partido Colombia Justa Libres

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Ponente
Partido Alianza Verde

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, y en articulación con las demás entidades del orden nacional y distrital competentes, adoptará como mínimo las siguientes medidas con el fin de mejorar las condiciones para la prestación y atención con calidad de los servicios de salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer en el Distrito Capital:

- i. La definición del cáncer como un asunto prioritario de salud pública y su inclusión como problema estratégico dentro de los Planes Distritales de Desarrollo.
- j. El fortalecimiento de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en su componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer.
- k. Progresividad en la habilitación de Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer.
- l. La organización, actualización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos.

Artículo 2. Cáncer en los Planes Distritales de Desarrollo. La Administración Distrital incluirá la problemática del cáncer como un asunto prioritario de salud pública dentro del contenido general de los respectivos Planes Distritales de Desarrollo.

Para el efecto, realizará un diagnóstico sobre las condiciones actuales de esta problemática y determinará los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

resultado relacionadas con el Control Integral del Cáncer en el Distrito Capital que contribuyan a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o con padecimiento de cáncer; lo anterior en concordancia con las definiciones y disposiciones contenidas en la Ley 1384 de 2010 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Principios y objetivos. Los programas, proyectos, estrategias, acciones y metas de resultado que se incluyan en los Planes Distritales de Desarrollo de cada período constitucional, tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios y objetivos rectores durante el proceso de su formulación:

- h. Generar acciones que contribuyan a la identificación, promoción y prevención de los factores de riesgo que inciden en la aparición del cáncer.
- i. Reducir la fragmentación en la prestación de servicios oncológicos que incide en la generación de barreras institucionales y mitigar las inequidades en salud por razones asociadas al cáncer, haciendo énfasis en la población con mayor vulnerabilidad socio económica y cultural del Distrito Capital.
- j. Promover la detección y atención oportuna, continua, integral, resolutive y con calidad para las personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.
- k. Promover la rehabilitación integral como componente que contribuye a reducir las limitaciones físicas, emocionales y sociales causadas por el cáncer.
- l. Vincular el cuidado paliativo como componente de atención transversal para lograr la mejor calidad de vida posible para los pacientes oncológicos y su familias.
- m. Fortalecer la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital.
- n. Promover servicios de apoyo social para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer y sus familias, de conformidad con la reglamentación vigente.

Parágrafo. En los respectivos Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo, se incluirá la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública para el cumplimiento de las metas relacionadas con la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Artículo 4. Rutas Integrales de Atención en Salud en materia de cáncer. La Secretaría Distrital de Salud, como autoridad sanitaria del Distrito Capital, determinará las condiciones necesarias para asegurar las acciones, estrategias, intervenciones y esquemas de atención integral en salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer.

Para el efecto, se priorizará la ejecución de herramientas de gestión tales como (1) la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer, y (2) la RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud, en lo que corresponde con el componente de identificación, prevención y promoción de los factores de riesgo que inciden en el cáncer; lo anterior en el marco del Plan Decenal para el Control del Cáncer y el Plan Territorial de Salud vigente.

Parágrafo: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud, programará y garantizará los recursos suficientes con el fin de mejorar la gestión de asistencia técnica, vigilancia y supervisión que realiza la Secretaría Distrital de Salud en la implementación de las RIAS mencionadas en el presente Acuerdo.

En todo caso, los recursos programados anualmente para la ejecución de estas acciones, no podrán ser inferiores a los apropiados en la vigencia inmediatamente anterior.

Artículo 5. Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, promoverá la habilitación progresiva de Unidades Funcionales para la Atención Integral de Cáncer del Adulto y de las Unidades de Atención de Cáncer Infantil dentro de la oferta pública de servicios de salud del Distrito Capital, organizada bajo la Red Integrada de Servicios de Salud vigente.

Parágrafo. Los criterios para la habilitación y funcionamiento de las Unidades de que trata el presente artículo, se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.

Artículo 6. Red de Prestación de Servicios Oncológicos. En el marco del proceso de organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos en el Distrito Capital, la Administración Distrital adelantará un diagnóstico en el que se determine la oferta, demanda, condiciones y requerimientos necesarios para la habilitación y/o optimización de los recursos físicos, humanos, institucionales y presupuestales en lo que corresponde con los servicios de salud oncológicos disponibles; con el fin de reducir la fragmentación de los servicios médicos y promover

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, resolutiveidad y calidad en materia de atención integral, cuidados paliativos y rehabilitación del cáncer en el Distrito Capital.

Parágrafo. El diagnóstico a que hace referencia el presente artículo, podrá actualizarse siempre y cuando existan transformaciones en las dinámicas territoriales, poblacionales, de salud y/o de orden administrativo en el Distrito Capital, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los “Manuales para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud”, o el documento técnico que para el efecto sea aplicable.

Artículo 7. Sistema de Información sobre Cáncer. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, mantendrá actualizadas las estadísticas sobre incidencia, morbilidad y mortalidad por cáncer, con el fin de formular, ejecutar y evaluar oportunamente las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que tengan por objeto mejorar la atención integral del cáncer en el Distrito Capital.

Artículo 8. Progresividad y sostenibilidad fiscal. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se realizará de manera progresiva teniendo en cuenta la eficacia en las medidas implementadas y la eficiencia en la asignación y uso adecuado de los recursos disponibles, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal que requiere la gestión pública administrativa.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.